

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6138

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0624

RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.898/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Lurdes Yisel BATISTA NUÑEZ (D.N.I. N° 33.806.361), para cumplir funciones como Agente Sanitario en el Hospital Distrital Puerto San Julián (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: C - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part. Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0625

RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.998/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Martina LUQUES (D.N.I. N° 42.447.224), para cumplir funciones como Licenciada en Nutrición en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part. Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0627

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente EX-2026-00079542-SANTACRUZ-DGPEMEFI.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2026, un (1) Agrupamiento: Técnico - Nivel: A - Grado: IX - Tramo: Intermedio - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113 y créase en la misma JURISDICCIÓN y SAF, un (1) Agrupamiento - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2026, en el cargo de Jefa de Departamento Administrativo dependiente de la Dirección Registros de la Dirección Provincial Despacho de la Subsecretaría Asuntos Jurídicos - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, a la señora Florencia DARIO ROZAS (D.N.I. N° 40.388.349), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior percibirá una remuneración equivalente en base al Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23.-

DECRETO N° 0628

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente EX-2026-00096389-SANTACRUZ-DPCAMMEFI.-

RATIFÍCASE en todas sus partes el "CONVENIO DE ANTICIPO FINANCIERO" suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 24 de junio del año 2026, entre el Estado Nacional, representado por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, Lic. Carlos Jorge GUBERMAN, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Claudio Orlando VIDAL.-

DECRETO N° 0629

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente EX2026-00079697-SANTACRUZ-DGPEMEFI.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2026, en el cargo de Directora General Programación de Recursos y Cuotas CUT de la Dirección Provincial Programación Financiera de la Subtesorería General dependiente de la Tesorería General de la Provincia - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, a la señora Gisela Alejandra RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 30.144.160), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part. Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0630

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente EX-2026-00081247-SANTACRUZ-DGPEMEFI.-

LIMITÁSE a partir del día 1° de mayo del año 2026, en el cargo de Director General Programación de Pagos SAF dependiente de la Dirección Provincial Programación Financiera de la Subtesorería General de la Tesorería General de la Provincia - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, al señor Marcelo Adrián FERRERO (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.870.214), quien fuera designado mediante Decreto N° 0666/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2026, en el cargo de Director General Evaluación de Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal dependiente de la Dirección Provincial Análisis Fiscal y Política Salarial de la Subsecretaría Finanzas de la Secretaría de Estado Hacienda y Finanzas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, al señor Marcelo Adrián FERRERO (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.870.214), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0631

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente EX-2026-00083537-SANTACRUZ-DGPEMEFI.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2026, en el cargo de Directora General Despacho y Control dependiente de la Dirección Provincial Despacho de la Subsecretaría Asuntos Jurídicos - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, a la señora Gladys Viviana DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 24.259.315), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 141

NOTA GOB N° 017/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECHAZAR pedido de Acuerdo, solicitado a través de Nota Gob N° 017/2026, para la designación de la señora Beatriz Carina **CROCCE** - D.N.I. N° 27.507.412 como Vocal por el Poder Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 141/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 142

PROYECTO N° 274-278-286-287-299/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR rechazo ante la media sanción otorgada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al Proyecto de Ley que introduce modificaciones al Régimen denominado "Zona Fría" establecido por las Leyes Nacionales 25.565 y 27.637, por considerar que dichas modificaciones podrían afectar el alcance efectivo de los subsidios aplicables al servicio de gas natural en las provincias patagónicas.-

Artículo 2°.- MANIFESTAR el rechazo a cualquier medida que implique una disminución del esquema diferencial de subsidios vigente para las regiones de bajas temperaturas, en particular aquellas que pudieran trasladar mayores costos tarifarios a los usuarios residenciales de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- SOLICITAR a los representantes de la Provincia de Santa Cruz en el Honorable Senado de la Nación el acompañamiento y defensa del régimen vigente de Zona Fría, garantizando la preservación integral de los beneficios actuales para los usuarios patagónicos.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 142/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 143

PROYECTO N° 283/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- REITERAR el pedido realizado a la Administración General de Vialidad Provincial mediante Resolución N° 226, aprobada el 22 de agosto del año 2024, en la cual se solicitó, la demarcación de la Ruta Pro-

vincial N° 12, en el tramo que une la ciudad de Caleta Olivia (inicio de ruta) con la ciudad de Pico Truncado (Km 53), y de la Ruta Provincial N° 43, en el tramo que une la ciudad de Pico Truncado (Km 57) con la ciudad de Las Heras (Km 139).-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que disponga los medios y recursos necesarios para que puedan llevarse a cabo las tareas solicitadas.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 143/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 441.623/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"PETREL"** (Mat. 01445);

Que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos y cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **VEPEZ S.A.**, con domicilio constituido en la calle José Hernández N° 1043 - 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia;

Que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"PETREL"** (Mat. 01445);

Que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.**, registra correo electrónico olamarpetrel@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 39/73 obran copias del Formulario 931 ARCA correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2025;

Que a fojas 74 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 76 obra Certificado de Libre deuda N° 18/DAP/SEPyA/2026 extendido por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 79 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 82/85 obra Contrato de Colaboración Empresarial entre las partes: **VEPEZ S.A. y R. CALVO E HIJOS S.A.**;

Que a fojas 86 obra Certificado de Arqueo Nacional legalizado;

Que a fojas 87 y vuelta obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 88 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 89/90 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** bajo en N° 1364, vigente hasta el 23/05/2030;

Que a fojas 91/95 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 06/05/2028;

Que a fojas 96/98 obra Certificado legalizado del Permiso Nacional de Pesca definitivo, según lo acreditado;

Que a fojas 101/109 obra Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero fresquero **"PETREL"** (Mat. 01445) donde consta la titularidad del buque a favor de la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.**;

Que a fojas 110/126 obra Acta de Directorio, Acta de Asamblea General Ordinaria, Constitución de la Sociedad **R. CALVO E HIJOS S.A.**;

Que a fojas 130/137 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 138 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 139 obra Declaración Jurada de no exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 140 obra nota informando sobre la tramitación de la inscripción en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** como Generador de Residuos Peligrosos y solicita prórroga para la presentación correspondiente a la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 141/42 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP),

Que a fojas 143 obra Acta de Directorio actualizada, respectivamente;

Que a fojas 144/146 obra constancia de pago del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCl/2025, acorde al tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de Marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el **“SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merlucciushubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”**;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 551/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 176/177;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- OTORGAR a la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 el permiso de pesca comercial de altura, **CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA**, con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero fresquero **“PETREL”** (Mat. 01445).-

2°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos y electrónico olamarpetrel@gmail.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **“PETREL”** (Mat. 01445) en un todo y de acuerdo a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **“PETREL”** (Mat. 01445), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6, deberá presentar dentro de los 120 días hábiles a partir de la firma de la presente la habilitación de la Secretaría de Estado de Ambiente, dentro del marco de la Legislación Ambiental Ley N° 2567.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, declaración jurada de producción y personal) también deberá informar el destino de esta, así como dar así también dar estricto cumplimiento a la Resolución 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

9°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

10°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

11°.-PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

PROF. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCIÓN Número: RESOL-2026-301-E-SANTACRUZ-PCAP

RÍO GALLEGOS, Lunes 13 de julio de 2026.-

Expediente N° 497.145/CAP/26 y Resolución N° 040/CAP/26.-

RATIFICAR el estado de Prevención Sanitaria respecto de la Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis* en toda la Provincia de Santa Cruz según la Resolución 040/CAP/2026, estableciendo medidas complementarias orientadas a evitar el ingreso y posterior contagio de la enfermedad durante la esquila.-

ESTABLECER que previo al inicio de sus actividades en la Provincia de Santa Cruz, sea cual fuere su procedencia, toda empresa de esquila deberá presentar en la Delegación del Consejo Agrario Provincial más cercana la siguiente información:

- Hoja de ruta con los establecimientos ganaderos donde prestará sus servicios utilizando para ello el formulario que forma parte del Anexo I de la presente Resolución.-
- Listado completo del personal por cuadrilla, de acuerdo con el Anexo II de la presente Resolución.-

Esta presentación, que tendrá carácter de Declaración Jurada, estará firmada por el responsable de la empresa de esquila o de cada cuadrilla de esquila si las hubiera. Será presentada por duplicado, quedando una copia con la fecha y firma de recepción oficial en manos del declarante, quien deberá presentarlo ante eventuales inspecciones.-

Los firmantes están obligados a informar al Consejo Agrario Provincial sobre cualquier modificación de la información declarada.-

ESTABLECER la obligatoriedad de lavado y desinfección de ropa, calzado y herramientas de trabajo de todo el personal previo al inicio de las actividades en cada establecimiento ganadero. Para ello, el responsable de la empresa de esquila o cuadrilla si la hubiere, presentará en el Consejo Agrario Provincial la Declaración Jurada que forma parte del Anexo III de la presente, demostrando conocer la normativa y comprometiéndose a una implementación responsable entendiendo que su compromiso es fundamental para prevenir el ingreso y la propagación de la enfermedad en el ámbito provincial.-

A tal fin, el responsable de la empresa de esquila aplicará el protocolo establecido por el Consejo Agrario Provincial (ver Anexo IV), registrando cada tratamiento en la planilla correspondiente con el Anexo V de la presente Resolución, que deberá convalidarse con la firma del responsable del establecimiento ganadero donde prestó el servicio.-

El responsable de la empresa de esquila deberá evitar por todos los medios la incorporación de personal nuevo a cada cuadrilla una vez iniciados los trabajos. En caso de hacerlo, deberá ser con el acuerdo del responsable del establecimiento ganadero, procediendo previamente al lavado y desinfección de ropa, calzado y equipos de trabajo.-

ESTABLÉZCASE que el responsable del establecimiento ganadero coordinará con el responsable de la cuadrilla de esquila la disponibilidad de productos e instalaciones necesarias para el adecuado lavado y desinfección de ropa, calzado y herramientas de trabajo, disponiendo del tiempo necesario para la implementación del protocolo de manera efectiva.-

Previo al inicio de la esquila, el responsable del establecimiento ganadero verificará la existencia de la documentación detallada en los Anexos I, II, III, V y VI de la presente Resolución, dando aviso inmediato al Consejo Agrario Provincial de cualquier faltante o inconsistencia detectada.-

HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

Verificada la información, y constatada la existencia de elementos para realizar el lavado y desinfección, el Consejo Agrario Provincial otorgará un Certificado de Habilitación (ver Anexo VI) para cada cuadrilla si las hubiere, el cual será correctamente conservado por el responsable, debiendo presentarlo obligatoriamente al personal designado para la inspección.-

El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de técnicos del Consejo Agrario Provincial y/o SENASA, así como de cualquier otro designado por la COPROSA Santa Cruz.-

El responsable del establecimiento ganadero propiciará la realización de inspecciones, y junto con el responsable de la cuadrilla de esquila, aportarán la documentación solicitada.-

Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución serán reprimidas por clausuras, decomisos, inhabilitaciones y/o multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley Provincial N° 221 y sus modificaciones.-

VIGENCIA. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la firma y por tiempo indeterminado, hasta que el Consejo Agrario Provincial considere que la situación epidemiológica en las provincias afectadas no implica riesgo de ingreso de Sarna Ovina a la Provincia de Santa Cruz.-

HUGO ARIEL GARAY

Presidente

Presidencia

Consejo Agrario Provincial

P2/3

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 191

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.919/26.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 03, complementaria de la documentación técnica que rige la Licitación Pública N° 06/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES GENERALES EN GALPÓN PARA ESCUELA INDUSTRIAL EN PROCESOS ENERGÉTICOS EN 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 06/IDUV/2026, correspondiente a la Obra: "REFACCIONES GENERALES EN GALPÓN PARA ESCUELA INDUSTRIAL EN PROCESOS ENERGÉTICOS EN 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE" en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/IDUV/2026

Obra: "REFACCIONES GENERALES EN GALPÓN PARA ESCUELA INDUSTRIAL EN PROCESOS ENERGÉTICOS EN 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 03

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/IDUV/2026 - ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026, A LAS 13:00 HORAS, EN EL SUM DEL JARDÍN N° 21 (SITO EN CALLE SARMIENTO N° 1445) DE LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE.-

P2/2

RESOLUCIÓN N° 583

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.886/26.-

ADJUDICAR EN VENTA el TERRENO FISCAL identificado como Manzana N° 311 - 01 B° Patagonía, - Parcela 19 - Sección 07 - Circunscripción 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5 m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Rosana Andrea **GALARZA** (D.N.I. N° 34.608.900), de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de septiembre de 1989, de estado civil soltera, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.640,625,00) el que será abonado por el comprador, con una amortización de CUARENTA (40) cuotas mensuales o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Rosana Andrea **GALARZA** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 584

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.844/26.-

ADJUDICAR EN VENTA el TERRENO FISCAL identificado como Manzana N° 377 B° Patagonia - Parcela 02 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 304,5 m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Pedro Ángel **GALLEGOS** (D.N.I. N° 26.065.256), de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de agosto de 1977, de estado civil soltero, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

título 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 14.178.281,25), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Pedro Ángel **GALLEGOS** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 585

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.849/26.-

ADJUDICAR EN VENTA el TERRENO FISCAL identificado como Manzana N° 337 - 01 B° Patagonía, - Parcela 02 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 303,87 m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Candela Valeria **ZARATE** (D.N.I. N° 27.315.706), de nacionalidad Argentina, nacida el 02 de mayo de 1979, de estado civil divorciada, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.319.157,50), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Candela Valeria **ZARATE** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

DISPOSICIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 172

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.480/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 101/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Martín Alejandro **POSA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación sacrificando un (1) ejemplar de Trucha, el día 11 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "el puente" curso de agua "Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 603/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 17/18;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 101/SEPyA/26 al señor Martín Alejandro **POSA** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.860.311) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Martín Alejandro **POSA** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (cinco módulos por cada especie sacrificada), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Martín Alejandro **POSA** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 173

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.485/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 106/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Michael Nahir **CARBALLO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 11 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "el puente" curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 601/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 17/18;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 106/SEPyA/26 al señor Michael Nahir **CARBALLO** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.030.255) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Michael Nahir **CARBALLO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Michael Nahir **CARBALLO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 174

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 440.825/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 107/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Oscar Raúl **VERDUN**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 30 de noviembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzados", paraje y/o pozón denominado "curva Puente Blanco" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 604/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 107/SEPyA/26 al señor Oscar Raúl **VERDUN** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.533.251) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Oscar Raúl **VERDUN** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar Raúl **VERDUN** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso

Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.482/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 102/26 se inició sumario administrativo al señor Franco Emanuel **CAYUN**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 10 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos", paraje y/o pozón denominado "Lago Buenos Aires" curso de agua "Lago Buenos Aires";

Que notificado mediante el Boletín Oficial a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Decreto N° 195/83, Disposición SPyAP-N° 205/16;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 609/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 102/26 al señor Franco Emanuel **CAYÚN** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.234.142) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Franco Emanuel **CAYÚN** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Franco Emanuel **CAYÚN**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 430.857/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 032/26 se inició sumario administrativo al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, el día 31 de agosto de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "La curva" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante el Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de

su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;
Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Decreto N° 195/83, Disposición SPyAP-N° 205/16;

Que, asimismo, deberá modificarse el primer considerando y el Punto 1° de la Disposición SEPyA-N° 032/26, en lo relativo a la fecha de la infracción, en virtud de haberse incurrido en un error involuntario al momento de su consignación;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 609/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :**

1°.- MODIFICAR, en sus partes pertinentes en el primer considerando y en el Punto 1° de la Disposición SEPyA-N° 032 de fecha 02 de marzo del año 2026, donde dice: "...31 de octubre de 2025...", deberá decir "...31 de agosto de 2025...", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 032/26 al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO** (Clase: 2006 - D.N.I. N° 47.468.865) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- SANCIONAR al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos - (pescar en época de veda), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

5°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES M.P.C.el.-S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 012

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente N° 440.497-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2640, con vencimiento el 31/10/2030, presentado por el Señor SOULEZ Ricardo Miguel D.N.I. N° 28.748.966 con domicilio en calle Cañadón León N° 660 - 3er. Piso - depto. B, en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO** en ASTROTURISMO en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado "C19", Artículos 9° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 013

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente N° 441.041-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2641, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora FRANCIONE Florencia, D.N.I. N° 34.128.764 con domicilio en calle Perito Moreno N° 65, de la localidad de El Chaltén, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I.-S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 528

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA VISIÓN LIMITADA** - CUIT 30-71781875-6, MATRÍCULA N° 64.980 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle López Encina N° 1014, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 2937 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 529

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO RALÜN LIMITADA** - CUIT 30-71900470-5, MATRÍCULA N° 72.058 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Dorrego N° 41, (9407) Río Turbio, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3165, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 530

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **M3H S.A.S.** - CUIT 30-71662297-1; bajo el N° 2249 con domicilio real y fiscal en calle Hernán Cortez N° 947, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización - 2000/16 Calderas - Accesorios y repuestos; con vigencia a partir del día de la fecha.-



La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Alberto Ludueña, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en calle Oliva Gutiérrez N° 767 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"DELGADILLO HÉCTOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. NRO. 4414/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don HÉCTOR DELGADILLO, DNI: 18.807.113 para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que le corresponda en los autos referidos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO TIEMPO SUR.-

El Calafate, 07 de julio de 2026.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaría

P3/3

EDICTO N° 092/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "LAUTARO ESTE": X= 4.686.551,94 Y= 2.648.824,41, LOTE: 11, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "ESPAÑA" de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "LAUTARO ESTE". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.688.823,50 Y: 2.642.993,08 B.X: 4.688.823,50 Y: 2.649.900,00 C.X: 4.687.900,00 Y: 2.649.900,00 D.X: 4.687.900,00 Y: 2.649.000,00 E.X: 4.684.800,00 Y: 2.649.000,00 F.X: 4.684.800,00 Y: 2.642.993,08.- Encierra una superficie de 2499Has. 99a. 92ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "ESPAÑA", "AGUADA DEL LORO" (Mat. 1833) y "LA JULIA" (Mat. 3458), LOTES: 06-15, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO y LOTES: 10-11, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.898/YAS/25 MD **"LAUTARO ESTE"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 093/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "PANCHO I ESTE": X= 4.671.979,73 Y= 2.648.588,11, LOTE: 20, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LA JULIA" (Mat. 3458) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "PANCHO I ESTE". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.674.928,33 Y: 2.645.978,01 B.X: 4.674.928,33 Y: 2.649.000,00 C.X: 4.670.710,00 Y: 2.649.000,00 D.X: 4.670.710,00 Y: 2.648.984,50 E.X: 4.666.634,74 Y: 2.648.984,50 F.X: 4.666.634,74 Y: 2.645.978,01.- Encierra una superficie de 2500Has. 00a. 24ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA JULIA" (Mat. 3458), "AGUADA DEL LORO" (Mat. 1833) y "LA PORTEÑA" (Mat. 3755), LOTES: 16-25, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO y LOTES: 20-21, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.865/YAS/25 MD **"PANCHO I ESTE"**.- Fdo. abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 094/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "GONIANO III": X= 4.710.447,00 Y= 2.652.437,00, LOTE: 41, FRACCIÓN: "4", UBICACIÓN: ZONA CABO BLANCO, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "DOS HERMANOS" (Mat. 3331) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "GONIANO III". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.710.736,89 Y: 2.639.997,95 B.X: 4.710.736,89 Y: 2.652.999,19 C.X: 4.709.196,90 Y: 2.652.947,22 D.X: 4.709.196,90 Y: 2.639.960,60.- Encierra una superficie de 2001Has. 05a. 17ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "EL SACRIFICIO" (Mat. 15007) y "DOS HERMANOS" (Mat. 3331), LOTES: 42-41, FRACCIÓN: "4", UBICACIÓN: ZONA CABO BLANCO, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.864/YAS/25 MD "GONIANO III".- Fdo. abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rodríguez Rodrigo Jesús, D.N.I. N° 32.398.027, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ RODRIGO JESÚS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 40115/26.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 08 de julio de 2026.-

MÓNICA ANALÍA NAVARRETE
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Silvina Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRÉS GIANI COLOMBINO y/o ANDRÉS GIANI D.N.I. 17.264.751 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **GIANI COLOMBINO ANDRÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 1976/25)**, publíquese edictos por tres (3) días en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores del causante por el término de Ley.-
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 02 de julio de 2026.-

SILVINA ALEJANDRA RÍMOLO
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ SEBASTIÁN EZEQUIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23815/2026)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro

Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, SEBASTIÁN EZEQUIEL GONZÁLEZ (D.N.I. 45.001.672), para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 03 de julio de 2026.-

NATALIA YANINA MARSICANO

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° Dos, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORELLANO Carlos Alberto, D.N.I. 10.803.050, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **“ORELLANO CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. Nro. 22510/2026**. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Uno, a cargo del Dr. Luis Manuel Cappa, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Alejandra Avila, con asiento en sito calle Jofre de Loiza N° 55 la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“PAREDES MALDONADO ZOE MICAELA C/PAREDES CARLOS RAÚL S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO” Expediente N° 30761/26**, hace saber que la Sra. Zoe Micaela Paredes Maldonado, D.N.I. N° 45.983.467, ha promovido demanda solicitando la supresión de apellido paterno. Publíquese una (1) vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2026.-

ALEJANDRA FABIANA AVILA

Secretaría

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Alberto Ludueña, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ariana Granero, y atento lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial, se hace saber que la Sra. MILAGROS GIANELLA BUSTOS GONZÁLEZ, D.N.I. N° 43.222.616 ha iniciado trámite judicial a fin de lograr la supresión de apellido paterno “BUSTOS”, en los autos caratulados: **“BUSTOS GONZÁLEZ MILAGROS GIANELLA C/BUSTOS LUIS RODOLFO NARCISO S/SOLICITA SUPRESIÓN DE APELLIDO” EXPTE. NRO. 8880/25**. Publíquese edicto una vez por mes en el Boletín Oficial, por el término de dos meses.-

EL CALAFATE, 23 de febrero de 2026.-

GRANERO ARIANA

Secretaria

PM2/2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 23 de junio de 2026 en la ciudad de Caleta Olivia se constituyó en escritura pública la sociedad: **“PRIORI SALUD S.R.L.”** cuyos datos son: **1.- Socios:** SUÁREZ GABRIELA ALEJANDRA, 53 años, casada, argentina, empleada, domiciliada en calle Crisantemos 1565, Barrio Jardín de Caleta Olivia, D.N.I. 22.821.151; BARRIONUEVO JOSÉ RUBÉN, 59 años, soltero, argentino, monotributista, domiciliado en Pasaje 22 de Octubre 144, Barrio San Cayetano de esta ciudad, D.N.I. 17.934.186; y REYNOSO HÉCTOR LORENZO MAURICIO, 56 años, casado, argentino, empresario autónomo, domiciliado en calle Crisantemos 1565, Barrio Jardín de Caleta Olivia, D.N.I. 21.105.549. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial

dela Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas con asiento en Caleta Olivia. **3.- Sede social:** calle Pozo O 12 número 2063 Barrio Rotary 23 de la ciudad de Caleta Olivia. **4.- Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Medicina laboral y salud ocupacional: Prestación de servicios de medicina del trabajo. Realización de exámenes médicos preocupacionales, periódicos, de egreso y posausencia. Atención en el marco del sistema de Riesgos del Trabajo. Exámenes psicofísicos para licencias y carnet de conductor. Control de ausentismo, asesoramiento médico-laboral y capacitación en prevención de riesgos. B) Diagnóstico y laboratorio: Instalación y explotación de centros de diagnóstico médico. Prestación de servicios de diagnóstico por imágenes -radiología y ecografía- y de laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos y bacteriológicos. C) Consultorios y atención médica especializada: Explotación y administración de consultorios médicos para atención ambulatoria en medicina general y especialidades, incluyendo kinesiología, ginecología, cardiología y gerontología. Prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación física. Las actividades detalladas en los incisos A, B y C podrán ser brindadas de manera presencial en el establecimiento de la sociedad, como así también bajo la modalidad de atención domiciliaria, diagnóstico móvil, traslados sanitarios o mediante sistemas 'in company' (en planta o yacimiento), mediante el despliegue de unidades móviles operativas, laboratorios de campaña o consultorios portátiles en los sitios que determinen los terceros contratantes. Asimismo, las actividades comerciales y prestacionales descriptas en los incisos mencionados A), B) y C) serán ejecutadas y supervisadas en su aspecto técnico exclusivamente por profesionales de la salud con título habilitante y debida matrícula vigente, contratados por la sociedad bajo las modalidades que la gerencia determine. La sociedad asume de forma integral el rol de organización, titularidad, soporte tecnológico y gestión logística de la estructura médica, tanto para sus prestaciones en dependencias propias actuando como titular y gestora del establecimiento, como en modalidades externas, móviles o corporativas. D) Insumos y equipamiento médico: Compra, venta y distribución de insumos médicos, consumibles hospitalarios, material descartable, instrumental médico, artículos de ortopedia y equipamiento de diagnóstico. Prestación de servicios de mantenimiento técnico y calibración de equipos biomédicos. E) Actividades complementarias: Comercialización de especialidades medicinales, medicamentos y productos de para farmacia, conforme a la legislación farmacéutica vigente. Prestación de servicios de telemedicina y consultas médicas a distancia. Celebración de convenios con mutuales, obras sociales y entidades de medicina prepaga para la prestación de los servicios que constituyen el objeto de la sociedad. Adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de muebles o inmuebles urbanos, edificar, administrar y explotar dichos bienes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se vinculan directa o indirectamente con el mismo. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 15.000.000.- representando por 10.000 cuotas partes, de \$ 1.500 c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas por los socios: SUÁREZ GABRIELA ALEJANDRA: 4.800 cuotas partes; BARRIONUEVO JOSÉ RUBEN: 3.300 cuotas partes; REYNOSO HÉCTOR LORENZO MAURICIO: 1.900 cuotas partes. **7.- Administrador y representante legal. Socio Gerente:** REYNOSO HÉCTOR LORENZO MAURICIO. **Duración:** 3 años. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de enero de cada año.-

LORENA ANABELA PURULLA

Escribana - Registro N° 65
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

EDICTO

"Banco Supervielle S.A."

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A.** (Artículo 39° Ley 12.962) y conforme Artículo 2229° del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 12/08/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 10 y 11 de agosto de 9 a 16 hs. VILLARROEL CRISTIÁN AGUSTÍN; FORD FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM /2011; JLS767; Base \$ 5.400.000 - INFANTE JONATHAN ISAIAS; TOYOTA HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI /2011; KDH267; Base \$ 11.200.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/07/2026.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

AVISOS

AVISO

Art. 40° Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Fomicruz S.E. Proyecto San Agustín Exp. N° 946328/26, **solicita la habilitación de los permisos de captación de agua de las Vertiente 1 Lat. 47°40'50.56"S Long.70°18'33.52"O y Aguada Lat. 47°40'59.92"S Long. 70°18'09.50"O**, ubicado en la Estancia San Agustín, Departamento Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"SANTA WELL S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16 de julio de 2026 se constituyó la sociedad: **"SANTA WELL S.A.S."** cuyos datos son: **1.-** Matías Eduardo RODRÍGUEZ, argentino, nacido el 15 de julio de 1988, D.N.I. 33.474.823, C.U.I.T. 20-33474823-6, soltero, empresario, domiciliado en Alem N° 1150 de Pico Truncado. **2.- Domicilio Social:** en la localidad de Pico Truncado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. **3.- Sede Social:** Mercedes B. Cancina N° 675 de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto Social:** Prestación de servicios técnicos, operativos y de consultoría en la industria petrolera y gasífera. Esto comprende la perforación, completación, reacondicionamiento (workover), reparación e intervención de pozos. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 10.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 c/h c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Matías Eduardo RODRÍGUEZ, 10.000.000 acciones. **7.- Administrador titular** Matías Eduardo RODRÍGUEZ, y administrador suplente Hugo Eduardo RODRÍGUEZ CANCINA, argentino, nacido el 05 de diciembre de 1963, D.N.I. 16.781.405, CUIT 20-16781405-1, casado en terceras nupcias con Ana Ilda CAPELLAN PEÑA, empresario, domiciliado en Juan Manuel de Rosas N° 363 de la ciudad de Pico Truncado; todos con domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30/06 de cada año.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-

"KOSKEN S.R.L."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 26 de junio de 2026, por escritura pública otorgada ante mí bajo el N° 264 al F° 478 del presente Protocolo a mi cargo; se procedió a realizar cesión de cuotas sociales, aumento de capital y modificación de socio gerente de la sociedad que gira en plazo bajo el nombre de **"KOSKEN S.R.L."** y que en mérito a lo establecido en el Art. 10°, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: CESIÓN DE ACCIONES: a) La socia Silvana Graciela CIS a título de venta, transfiere y vende a favor del señor Facundo Ezequiel CIS, la cantidad de Diez cuotas (10), de Pesos Quinientos (\$ 500) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Cinco mil (\$ 5.000) del capital social.- b) La socia María Alejandra CIS a título de venta, transfiere y vende a favor del señor Facundo Ezequiel CIS, la cantidad de Diez cuotas (10), de Pesos Quinientos (\$ 500) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Cinco mil (\$ 5.000) del capital social.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Los socios deciden aumentar el capital social hasta llegar a la suma de Pesos Seis millones (\$ 6.000.000) con aportes irrevocables en dinero en efectivo, a tales efectos la cláusula CUARTA, quedará redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 6.000.000 (Pesos Seis millones mil) representado por seiscientas (600) cuotas sociales de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración". Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: 1) Facundo Ezequiel CIS, suscribe la cantidad de Cuatrocientas cuotas (400) de Pesos Diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000).- 2) Jorge Daniel CIS, suscribe la cantidad de Doscientas cuotas (200) de Pesos Diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Dos millones (\$ 2.000.000).- RENUNCIA Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE GERENTE: La señora

Silvana Graciela CIS, renuncia a su cargo de Gerente y manifiesta que nada tiene que reclamar. A continuación se designa como socio Gerente al señor Facundo Ezequiel CIS, quien acepta el cargo.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"LATITUD SUR 51 S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 15/07/2026 se constituyó la sociedad: "**LATITUD SUR 51 S.A.S.**" cuyos datos son: **1.-Socio/s:** María Belén ALMIRON, 39 años, casada, argentina, comerciante, Valentín Alsina 623, Río Gallegos, Santa Cruz, D.N.I. N° 32.744.163, C.U.I.L N° 27-32744163-4. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Valentín Alsina 623, Río Gallegos, Santa Cruz **4.- Objeto social:** La Sociedad tendrá por Objeto dedicarse por sí o por terceros a las siguientes actividades: a) Turismo: Mediante la intermediación, reserva, organización, comercialización y explotación de servicios turísticos propios o de terceros: transporte en todas sus modalidades, servicios hoteleros y de alojamiento, organización y venta de viajes/excursiones/paquetes (nacionales e internacionales), turismo receptivo y asistencia a turistas, representación de agencias y prestadores, seguros vinculados al turismo, venta de entradas a espectáculos, organización de eventos y congresos, y comercialización por medios electrónicos. b)- Transporte: Mediante la explotación de transporte terrestre de pasajeros, en especial turístico, con vehículos propios o de terceros, incluyendo la obtención de permisos y habilitaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social - representaciones, mandatos, comisiones y licencias de uso de marcas, con exclusión expresa de las operaciones de la Ley de Entidades Financieras- sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 4.000.000, representado por 4.000.000 de acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas por la socia: María Belén ALMIRON: 4.000.000 acciones; y 25% de integración, integradas: \$ 1.000.000. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** María Belén ALMIRON con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Hilda Norma FABRELLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30/06 de cada año.-

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano
Reg. N° 62

P1/1

AVISO

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CPASC
COMUNICADO

El Colegio Público de la Abogacía de la Provincia de Santa Cruz (CPASC), creado por Ley Provincial N° 3913, modificada por Ley Provincial N° 3942, hace saber a todos los abogados y abogadas inscriptos en la matrícula profesional por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz y que registren domicilio real fuera de esta jurisdicción o que no hubieren denunciado o actualizado su domicilio real en la Provincia de Santa Cruz, que en el marco del proceso de traspaso de la matrícula profesional a la órbita del CPASC y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18° de la Ley Provincial N° 3913, el plazo límite para manifestar su voluntad de incorporarse a la matrícula del CPASC se extiende hasta el día 20 de agosto de 2026, inclusive.-

Se hace saber que el cumplimiento de dicha obligación reviste carácter legal y resulta necesario a los fines de la correcta conformación y actualización del padrón de matriculados. Vencido dicho plazo, las consecuencias derivadas del incumplimiento serán las previstas en la Ley Provincial N° 3913, su modificatoria, la reglamentación vigente y lo dispuesto por el régimen de matrícula y determinación de la forma de implementación del traslado de la matrícula al Colegio, considerando los Arts. 18°, 66° y 67° de la Ley 3913 y su modificatoria Ley 3942, aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026, según los cuales de no mediar comunicación fehaciente de su voluntad de incorporarse a la matrícula del CPASC en el plazo indicado, la incorporación posterior quedará sujeta al régimen general aplicable, debiendo en su caso abonar el derecho de inscripción correspondiente para los abogados con domicilio real fuera de la Provincia de Santa Cruz.-

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)

KARINA ELIZABETH PESOA

Secretaria
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)

P1/3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC)

De conformidad a lo establecido en los Artículos 24°, 25°, 27° incs. "a" y "d", 28, 29, 33 incs. "c" y "h", 20 inc. g) y 63 de la Ley 3913 de "Ejercicio de la Abogacía. Colegio Público de Abogados. Ley de colegiación Pública" (BO 16/01/2025), modificada por la Ley 3942 (BO 14/08/2025), y cumplimentando lo dispuesto por el Directorio del CPASC en reunión de fecha 08/07/26; convócase a los Abogados Matriculados y en ejercicio de la profesión en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 14 de agosto de 2026 a las 14:00 horas, a fin de considerar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Elección de dos (2) abogados para refrendar el Acta de Asamblea.-
2. Aprobación del Código de Ética del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.-
3. Aprobación del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.-
4. Aprobación del Reglamento Electoral del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.-
5. Aprobación del Reglamento Interno del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.-

La Asamblea tendrá lugar en la sede del Campus Universitario de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, sito en Av. Gregores y Piloto Lero Rivera de la ciudad de Río Gallegos, con la participación mediada por herramientas tecnológicas desde: (i) Caleta Olivia, en la sede de la Unidad Académica Caleta Olivia de la UNPA, sita en Ruta N° 3 Acceso Norte; (ii) El Calafate, en la sede del Centro de Universidades Nacionales El Calafate - "CUNEC", sito en Calle Inés Saldivia N° 3724; (iii) Puerto San Julián, en la sede de la Residencia Universitaria "Antiguo Hotel Colón" de la Unidad Académica San Julián de la UNPA, sita en Av. San Martín 313; y (iv) Río Turbio, en la sede de la Unidad Académica Río Turbio de la UNPA, sita en Av. de los Mineros 1260. Dicha modalidad permitirá la transmisión simultánea, interacción en tiempo real y habilitación del voto para todos los abogados que se acrediten con su Documento Nacional de Identidad presencialmente en cualquiera de las sedes habilitadas (Art. 6° del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea "RIFA").-

La documentación vinculada a los puntos sometidos a tratamiento será puesta a disposición de los abogados en la página web del colegio www.cpasc.ar, en el plazo previsto en el Art. 10° del "RIFA".-

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Presidenta

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)

KARINA ELIZABETH PESOA

Secretaria

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)

P3/3

Convocatoria a asamblea Constitutiva de la Comisión Organizadora

Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía Provincial

Se llama a Asamblea Constitutiva de la Comisión Directiva de la Comisión organizadora para la conformación del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía Provincial, a todos los psicopedagogos de la provincia - presencial o virtual - que se llevará a cabo el día 8 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Complejo Cultural provincial, a las 16 hs. cito en José Ingenieros 60, Río Gallegos.

El orden del día será:

Elección de autoridades de la Asamblea.-

Explicación de los pasos a seguir y lectura de las funciones y obligaciones de la Comisión organizadora.-

Postulación de los profesionales a cubrir los cargos de la Comisión organizadora.-

Elección de las autoridades de la Comisión Organizadora.-

Firma de Actas.-

Psicopedagogos/as autoconvocados

SILVIA ETHEL TORANZA

Lic. En Psicopedagogía

D.N.I. 12.584.545

P3/6

CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN RÍO GALLEGOS GOLF CLUB

En mérito a lo dispuesto por los Arts. 42° y 47° del Estatuto Social se convoca a los Señores Socios de la ASOCIACIÓN RÍO GALLEGOS GOLF CLUB a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de agosto de 2026 a las 18:00 hs por en nuestra sede sita en Ruta Nacional N° 3, Ktro. 2589 (Club House-Sede Campo), a los fines



de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, inventario, balance y demás documentación contable y societaria correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2026, y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

PEDRO AGUSTÍN PARADELO

Presidente

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: NATIONAL SECURITY ENTERPRISE

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **“ARAGON ROBERTO ARIEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA NATIONAL SECURITY ENTERPRISE” EX-2026-00070595 - SANTACRUZ-DGCCIMTESS**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 04 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho...” y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE CITACIÓN A LA: R/S EL SITIO /Y/O MARTÍNEZ FRANCISCO

Hago saber Ud., que auto caratulados: **“ROMAN LOANA sobre RECLAMO LABORAL contra MARTÍNEZ FRANCISCO”**, que se tramita bajo EX2026-00076886, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el día 14 DE AGOSTO de 2026 a las 12:00 horas.-

La misma se llevara a cabo en la Oficina de este Organismo, Sito en calle PERITO MORENO N° 41 de esta ciudad.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE CITACIÓN A LA: R/S COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD Y/O ADRIANA ARRUA

Hago saber Ud., que auto caratulados: **“ZUÑIGA STUARDO CAROLAY NICOLE sobre RECLAMO LABORAL contra COOPERATIVA LA AMISTAD Y/O ADRIANA ARRUA.”**, que se tramita bajo EX2026-00076886, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el día 14 DE AGOSTO de 2026 a las 14:00 horas.-

La misma se llevara a cabo en la Oficina de este Organismo, Sito en calle PERITO MORENO N° 41 de esta ciudad.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE CITACION A LA:
R/S EMPRESA NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L.

Hago saber Ud., que auto caratulados: **“CID GASTÓN sobre RECLAMO LABORAL contra EMPRESA NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L.”**, que se tramita bajo EX2026-00076886, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el día 19 DE AGOSTO de 2026 a las 10:00 horas.-

La misma se llevara a cabo en la Oficina de este Organismo, Sito en calle PERITO MORENO N° 41 de esta ciudad.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S “TORRES CARLOS MIGUEL”

Hago saber Ud., que autos caratulados: **“DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL TORRES CARLOS MIGUEL”** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 533.987/2024, se ha dictado DI-2026-201-SANTA-CRUZ-SSTMTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026” VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 465/2024, con fecha 15 de abril del año 2025, a la razón social TORRES CARLOS MIGUEL - C.U.I.T. N° 20-25005286-4 con domicilio legal en Quinquela Martín N° 1409 y domicilio de inspección en Almirante Brown y Mendoza de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que la Razón Social en cuestión presento escrito y acompaña documentación; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 214/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene zona sur ha tomado intervención, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Personal no registrado Sr. Martín FLORES - Artículo 7° - Inciso a) - Ley N° 24.013; Comprobante de pago de seguro de vida colectivo y obligatorio, nómina de asegurados y vigencia - Decreto N° 1567/74; La documentación solicitada corresponde al período de MARZO/2024; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2812/DPAJ/2025-IF-2025-00051035-SANTACRUZ-DPAJMTTESS; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 814/DPAJ/2026 - IF-2026-00066999-SANTACRUZ-DPAJMTTESS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 43 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social TORRES CARLOS MIGUEL - C.U.I.T. N° 20-25005286-4 con domicilio legal en Quinquela Martín N° 1409 y domicilio de inspección en Almirante Brown y Mendoza de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Dirección Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 169/2025 A LA:
R/S “VILLACORTA CRISTIAN OMAR”

Hago saber Ud., que autos caratulados: **“DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL VILLACORTA CRISTIAN OMAR”** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo, EX-2025-00000610-SANTACRUZ-DEMESMTESS se ha dictado Disposición N° 169/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de junio de 2025” VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 031/2025 - Ley N° 25.877, con fecha 30 de enero del año 2025, a la razón social Cristian Omar VILLACORTA, con domicilio legal y de inspección en Quinquela Martín N° 1257 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 017/2025, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,00, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen IF-2025-00006209-SANTACRUZ-DPAJMTSESS; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen IF-2025-00009149-SANTACRUZ-DPAJMTSESS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social Cristian Omar VILLACORTA (C.U.I.T. N° 23-32747872-9), con domicilio legal y de inspección en Quinquela Martín N° 1257 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.167.922,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 666/2025 A LA:
R/S “NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L.”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L.”** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo, EX-2025-00003282-SANTACRUZ-DEMESMTESS se ha dictado Disposición N° 666/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 19 de septiembre de 2025” VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Intimación de Pago N° 167/2025, con fecha 09 de abril del año 2025, a la razón social NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. con domicilio legal y domicilio de inspección en Calafate N° 24, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2025-00003328-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos, correspondiente al período de marzo del año 2025: Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario (Firmado por Empleador y Empleado) - Ley N° 20.744 - Artículo 138°, 139°, 140°; Comprobante de Pago mediante accredi-

tación bancaria - Resolución N° 360/01 - Artículo 1°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo y en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen IF-2025-00020585-SANTACRUZ-DPAJMTES; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen IF-2025-00025590-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71786988-1), con domicilio legal y domicilio de inspección en Calafate N° 24, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 563 A LA:
R/S "GÓMEZ MARTÍN LUCIO"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL GÓMEZ MARTÍN LUCIO"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo, EX-2025-00001157-SANTACRUZ-DEMESMTES se ha dictado Disposición N° 563/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 28 de agosto de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Qué obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 063/2025, con fecha 17 de febrero del año 2025, a la razón social Lucio Martín GÓMEZ, con domicilio legal en Parcela 17 A-B Zona Industrial 1717 y domicilio de inspección en Chacra Coordenadas 51° 67' 8921" y 69° 25' 4018", de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2025-000002761-SANTACRUZ-DEGDZSMTES, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos (Falta el trabajador Giménez) - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 208° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo (Faltan los trabajadores Flores - Giménez y Millaquen) - Resolución SRT N° 299/11; Análisis físico, químicos y bacteriológicos de las fuentes de agua que se utilizan en el establecimiento (No corresponde al período realizado en fecha de inspección) - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 6 - Artículos 57° y 58° - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso d); Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo y en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen IF-2025-00018089-SANTACRUZ-DPAJMTES; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente. Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen IF-2025-00019507-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social LUCIO MARTÍN GÓMEZ (C.U.I.T. N° 20-27842572-0), con domicilio legal en Parcela 17 A-B Zona Industrial 1717 y domicilio de inspección en Chacra Coordinadas 51° 67' 8921" y 69° 25' 4018", de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO, que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

LICITACIONES



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/CSC/2026
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
CASA DE SANTA CRUZ

Llámanse a Licitación Pública N° 01/CSC/2026, tendiente a la contratación del servicio integral de limpieza para la Casa de Santa Cruz, sita en 25 de Mayo N° 279, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación (Expediente N° 138.461-CSC-2024).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.323.434,96 (Pesos setenta y seis millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro con 96/100).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, con posibilidad de prórroga conforme normativa vigente.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 76.323,43 (Pesos setenta y seis mil trescientos veintitrés con 43/100), el cual deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A., Casa Matriz Río Gallegos, o mediante transferencia a la cuenta corriente N° 1-416144/9, CBU 08060001101800041614490, CUIT N° 30-70253339-2 (Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz).-

VENTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración - Casa de Santa Cruz, sita en 25 de Mayo N° 279, 1° piso, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 15:00 horas.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la misma dirección o vía correo electrónico a: compras@casadesantacruz.gob.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General de Administración, hasta el día y hora fijados para la apertura.-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 14 de agosto de 2026 a las 14:00 horas, en la Casa de Santa Cruz, sita en 25 de Mayo N° 279, C.A.B.A.

P2/2



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia de Santa Cruz



Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar

"REFACCIONES GENERALES EN GALPÓN PARA ESCUELA INDUSTRIAL EN PROCESOS ENERGÉTICOS EN 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/IDUV/2026

Resolución IDUV N° 501/2026

CIRCULAR N° 03

ARTÍCULO 1°.- **MODIFICAR** LA FECHA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/IDUV/2026 - ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026, A LAS 13:00 HORAS, EN EL SUM DEL JARDÍN N° 21 (SITO EN CALLE SARMIENTO N° 1445) DE LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE.-

P2/2



**RÍO
GALLEGOS
MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/MRG/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BASE GRANULAR Y HORMIGÓN H-21, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE PILETA DE DECANTACIÓN DE LODOS PARA LA PLANTA DE ASFALTO BARBER - GREENE, LA CONSTRUCCIÓN DE 36 BOCACALLES DEL BARRIO SAN BENITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES EN EL BARRIO NATIVIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 318.420.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 3.184.200,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24 de JULIO de 2026, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, hasta las 15:00 horas del día 20 de AGOSTO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de AGOSTO de 2026 a las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 21 de AGOSTO de 2026, a las 10:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

0624 - 0625 - 0627 - 0628 - 0629 - 0630 - 0631/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

141 - 142 - 143/HCD/26 - 201/MPCEI/26 - 301/CAP/26 - 191 - 583 - 584 - 585/IDUV/26.- Págs. 3/9

DISPOSICIONES

172 - 173 - 174 - 177 - 178/MPCEI-SEPyA/26 - 012 - 013/MPCEI-SET/26 - 528 - 529 - 530/MEFI-SC-CP/25.- Págs. 10/16

EDICTOS

DELGADILLO - ETOS. NROS. 092 - 093 - 094(MAN. DE DESC.)/26 - RODRÍGUEZ - GIANI COLOMBINO - GONZÁNEZ - ORELLANO - PAREDES MALDONADO C/PAREDES CARLOS - BUSTOS GONZÁLEZ C/BUSTOS LUIS - PRIORI SALUD S.R.L. - BANCO SUPERVIELLE S.A.- Págs. 17/20

AVISOS

SERH/SOL. PERM. DE CAP. DE AGUA VERTIENTE 1... - SANTA WELL S.A.S. - KOSKEN S.R.L. - LATITUD SUR 51 S.A.S. - COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CPASC).- Págs. 21/22

CONVOCATORIAS

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE SANTA CRUZ (CPASC) - COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGÍA PROVINCIAL - ASOCIACIÓN RÍO GALLEGOS GOLF CLUB.- Págs. 23/24

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/NATIONAL SECURITY ENTERPRISE - R/S EL SITIO /Y/O MARTÍNEZ FRANCISCO - R/S COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD Y/O ADRIANA ARRUA - R/S EMPRESA NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. - R/S TORRES CARLOS MIGUEL - R/S VILLACORTA CRISTIAN OMAR - R/S NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. - R/S GÓMEZ MARTÍN LUCIO.- Págs. 25/29

LICITACIONES

01/CSC/2026 - 06(CIRCULAR N° 03)/IDUV/26 - 05/MRG/26.- Págs. 30/31